



MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL
DE INGRESOS

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

RESOLUCIÓN No.201-5215

19 de julio de 2022

“Que extiende el plazo mediante el cual se obliga a todas las entidades públicas a recibir únicamente como documento válido para gestionar compras de bienes y servicios por parte del Estado la factura electrónica emitida por medio del Sistema de Facturación Electrónica de Panamá”

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

En ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, establece en sus artículos 5 y 6, que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo faculta para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que el artículo 11 de la Ley 76 de 22 de diciembre de 1976 y sus modificaciones, establece que es obligatoria la expedición de factura o documento equivalente para acreditar toda operación relativa a transferencia, venta de bienes y prestación de servicios por parte de las personas residentes en el territorio panameño, cualquiera sea la forma en que se perfeccione la transferencia, la venta de bienes o prestación de servicios, la forma de pago, así como la nacionalidad de las partes mediante el uso de equipos fiscales autorizados o por medio del Sistema de Facturación Electrónica de Panamá, bajo las modalidades de Proveedor Autorizado Calificado o Facturador Gratuito del Sistema de Facturación Electrónica de Panamá.

Que el párrafo 8 del artículo 11 de la prenombrada Ley 76, entre otras cosas, faculta a la Dirección General de Ingresos para prorrogar las fechas en que los contribuyentes deberán hacer uso de equipos fiscales autorizados y del Sistema de facturación Electrónica de Panamá.

Que el párrafo 5 del artículo 12 de la Ley 76 de 22 de diciembre de 1976 y sus modificaciones, establece la obligación para todas las entidades públicas de recibir únicamente como documento válido para gestionar compras de bienes y servicios por parte del Estado, la factura electrónica emitida a través del Sistema de Facturación Electrónica de Panamá, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 11 del mismo cuerpo legal, a partir del 30 de julio del 2022.

Que no obstante lo anterior, con miras a facilitar el proceso de adopción del Sistema de Facturación Electrónica de Panamá para empresas proveedoras de bienes y servicios al Estado, esta institución de acuerdo a la facultad otorgada en el párrafo 8 del artículo 11 de la Ley 76 de 22 de diciembre de 1976, considera necesario establecer una nueva fecha para la entrada en vigencia de esta obligación.

Por las consideraciones antes expuestas, el Director General de Ingresos, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO. PRORROGAR la entrada en vigencia de la obligación para las entidades públicas de recibir únicamente como documento válido para gestionar compras de bienes y servicios por parte del Estado, la factura electrónica emitida a través del Sistema de Facturación Electrónica de Panamá, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 76 de 22 de diciembre de 1976 y sus modificaciones, a partir del 31 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Artículos 11 y 12 de la Ley 76 de 22 de diciembre de 1976, modificada por la Ley 256 de 26 de noviembre de 2021, Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970 y Decreto Ejecutivo 25 de 27 de junio de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


PUBLIO DE GRACIA TEJADA
Director General de Ingresos



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 20 de julio de 20 22



FUNCIONARIO QUE CERTIFICA